

La República de Islandia ratifica los Protocolos

La República de Islandia ratificó, el 10 de abril de 1987, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Acompañaba esta ratificación una reserva, cuyo texto es el siguiente:

«El presidente de Islandia proclama: que he visto y examinado los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que quedaron abiertos a la firma en Berna el 12 de diciembre de 1977 y, por la presente, declaro que Islandia ratifica mediante este documento los mencionados Protocolos, salvo por lo que atañe al artículo 75, párrafo 4 (h) del Protocolo I, referente a la reanudación de los casos que ya hayan sido juzgados, puesto que la ley procesal de Islandia contiene disposiciones detalladas al respecto. Las otras disposiciones de los Protocolos se respetarán rigurosamente.

En fe de lo cual he firmado este instrumento de ratificación y he hecho poner en él el Sello de la República». (Traducción del CICR basada en la traducción oficial al inglés transmitida por el Gobierno islandés; la versión original es islandesa).

En el instrumento de ratificación se incluye también una declaración según el artículo 90 del Protocolo I, por la que la República de Islandia acepta la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

Cabe recordar que Islandia es el noveno Estado que ha hecho esta declaración. Dicha Comisión Internacional de Encuesta se constituirá cuando veinte Estados hayan depositado esa declaración.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Islandia, el 10 de octubre de 1987.

La República de Islandia es el 67.º Estado Parte en el Protocolo I y el 61.º en el Protocolo II.